

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0187-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2023.

**VISTO**, el Oficio N° 125-2023-VPA-UNCA, Carta N° 18-2023-DBU-UNCA, Informe N° 149-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 46-2023-DBU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 021-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciró Alegría, y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0329-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 18-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023 la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA opinión Técnica de la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciró Alegría;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0187-2023/CO-UNCA

Que, mediante Informe N° 149-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, el informe técnico de la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 46-2023-DBU-UNCA de fecha 06/03/2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciró Alegría, detallando las siguientes modificaciones:

1. En el artículo 1 **decía:** “El presente Reglamento, tiene como objeto normar las actividades, servicios y procedimientos del Programa de alimentación saludable con la finalidad de promover el óptimo estado nutricional en los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría (en adelante UNCA)”, **y ahora dice:** “El presente Reglamento, tiene como objeto normar las actividades, servicios y procedimientos del Programa de alimentación saludable con la finalidad de promover el óptimo estado nutricional en los estudiantes, con extensión a docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría (en adelante UNCA)”.
2. En el artículo 6 **decía:** “El responsable del Programa de alimentación saludable es un especialista en nutrición”, **ahora dice:** “El responsable del Programa de alimentación saludable está a cargo de un especialista licenciado en nutrición, colegiado y habilitado, con experiencia en el área de cuatro años y conocimientos técnicos principales requeridos para el puesto”.
3. En el artículo 7 **decía:** “El especialista en nutrición, cumple el siguiente perfil mínimo:  
Formación Académica: Título universitario como Nutricionista
  1. Experiencia general: 4 años de experiencia general en el sector público o privado.
  2. Experiencia específica: 2 años de experiencia en el sector público o privado, ocupando el cargo de nutricionista.
  3. Cursos y/o diplomados: cursos, capacitaciones o diplomados en nutrición, alimentación saludable o afines”, **ahora dice: Artículo 7.** “La especialista en nutrición realiza las siguientes funciones:
    1. Elaborar, modificar y ejecutar reglamentos internos, planes de menús saludables, lineamientos y documentación necesaria para el adecuado funcionamiento del programa.
    2. Coordinar y ejecutar el diagnóstico del estado nutricional de los estudiantes, docentes y personal no docente.
    3. Brindar atención de consultas nutricionales, así como actividades de prevención y promoción de la salud.

4. Ejecutar actividades de promoción de hábitos saludables a fin de prevenir enfermedades nutricionales, a través de diagnósticos, consejerías nutricionales, talleres de sensibilización a los estudiantes y supervisión de quioscos, comedores y cafetines.

5. Asesorar y absolver consultas técnicas de su especialidad.

6. Planificar, organizar y ejecutar talleres educativos y festival de alimentación saludable en beneficio de los estudiantes, docentes y personal no docente”.

7. Otras que le sean encomendadas por el especialista en servicio social.

4. En el artículo 24 **decía:** “El personal que interviene en los comedores, quioscos y cafetines o que tenga acceso a éstos, no deberá ser portador de enfermedades infectocontagiosas, ni tener síntomas de ellas, lo que será cautelado permanentemente por el empleador”, **ahora dice:**” El personal que interviene en los comedores, quioscos y cafetines o que tenga acceso a éstos, no deberá ser portador de enfermedades infectocontagiosas (*Salmonella, E. coli y Campylobacter, Hepatitis A, norovirus, Listeria monocytogenes, Staphylococcus aureus entre otros*) ni tener síntomas de ellas, lo que será cautelado permanentemente por el empleador”.

Que, mediante Oficio N° 125-2023-VPA-UNCA de fecha 09/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Oficio N° 46-2023-DBU-UNCA de fecha 06/03/2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 125-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 125-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0187-2023/CO-UNCA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL